



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA UNIDAD EJECUTORA 406 SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

De una parte:

 **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con RUC N° 20602391583, debidamente representada por el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, identificado con DNI N° 00119328, Presidente de la Comisión Organizadora, designado mediante Resolución Viceministerial 288-2020-MINEDU, con domicilio en el jirón Miguel Grau N° 459 - 469 del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, a quien en adelante se le denominará la **UNCA**.

De la otra parte:

 **UNIDAD EJECUTORA 406 SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN**, con RUC N° 20222308080, con domicilio legal en Av. 10 de julio N° 209, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; debidamente representada por **M.C. MIGUEL ANGEL CASANOVA VELARDE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18081359; a quien en adelante se le denominará **UESSC**;

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Se tiene un Convenio Marco entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, firmado el 12 de abril de 2018, cuyo objeto es:

- a) Establecer bases sólidas de coordinación recíproca y apoyo interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) y la Red de Salud Sánchez Carrión. Desarrollar en forma conjunta campañas médicas, odontológicas y de prevención, en beneficio de la población estudiantil de la UNCA, con aplicación de proyección social y extensión universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificado por Decreto Legislativo N° 1375 - 2018.
- Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29756, Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, por el cual crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1452, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto de urgencia N° 017-2019, Decreto de urgencia que establece medidas para la cobertura universal de salud.
- Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- Resolución Ministerial N° 485 - 2015/MINSA – Orientaciones Técnicas para Promover Universidades Saludables.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Cuzco.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico, tiene por objeto que los estudiantes de la Universidad Nacional de Cuzco, puedan acceder a los servicios de salud de manera eficiente y con oportunidad, de acuerdo a las siguientes acciones:

- a) Afiliar al Sistema Integral de Salud (SIS), a los estudiantes de la UNCA que no cuenten con otro tipo de seguro y que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.
- b) Asegurar la asistencia del personal médico, técnico y asistencial para el desarrollo de las campañas médicas, odontológicas y de promoción de la salud.
- c) Garantizar examen médico a los ingresantes a la Universidad Nacional de Cuzco.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y/O COMPROMISO DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUZCO se compromete a:

- a) Implementar acciones de prevención y promoción de la salud: prevención de consumo de alcohol y drogas, prevención de bullying, prevención del embarazo no deseado, fortalecimiento de habilidades sociales y fortalecimiento de hábitos saludables.
- b) Implementar acciones de difusión de las actividades que se ejecuten de manera conjunta, a través de elaboración de afiches y o podcast, los mismos que serán difundidos mediante la plataforma de la Universidad Nacional de Cuzco y nuestras redes sociales: facebook, whatsapp.
- c) Reconocer mediante resolución de Comisión Organizadora, al equipo técnico que impulsará la implementación del presente convenio y a los profesionales de la salud que brinden su apoyo en las diferentes campañas de salud organizadas para beneficio de la población estudiantil.
- d) Brindar en calidad de préstamo las instalaciones y ambientes de la UNCA, cuando la Red de Salud Sánchez Carrión lo solicite, para realizar actividades como: Campañas de Salud, Capacitaciones, entre otros.

LA RED DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN se compromete a:

Programar y ejecutar las siguientes actividades dentro de las instalaciones de la UNCA:

- d) Realizar anualmente 01 campaña de afiliación al SIS a todos los ingresantes a la Universidad Nacional de Cuzco que se encuentran en condiciones de pobreza,



pobreza extrema y estén registrados en el Padrón General de Hogares debiendo contar con la clasificación socioeconómica correspondiente.

- a) Realizar anualmente 01 campaña odontológica dirigida a los estudiantes de la UNCA.
- b) Realizar anualmente 02 Capacitaciones en Alimentación Saludable, dirigido a los Estudiantes de la UNCA.
- c) Apoyo con equipo profesional del Área de Emergencias y Desastres (EMED), con Brigadistas de Salud quienes deberán brindar atención de suscitarse incidentes impredecibles durante la ejecución de Eventos Sociales, Culturales y Deportivos realizados por la UNCA.
- d) Trabajar en coordinación con la UNCA el Programa de Universidades Saludables, para que esta incorpore en su proyecto educativo la promoción de la salud, que son actividades que promueven conocimientos, habilidades y destrezas para el autocuidado y la implantación de estilos de vida saludables.
- e) Realizar examen médico dirigida a los ingresantes de la UNCA, en la cual se brinden los siguientes servicios:

- a. Evaluación médica

- b. Hemograma: hemoglobina S/. 5.00

- c. Grupo sanguíneo y factor RH. S/. 5.00

- d. Descarte de Hepatitis B y C. S/.15.00

- e. Descarte de VIH y Sífilis S/. 0.00

- f. BK S/. 0.00

- g. Perfil lipídico: Colesterol (HDL, LDL y VLDL), Triglicéridos y Glucosa. S/ 25.00

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- a) Cada Institución se compromete a facilitar un local para las reuniones pertinentes, previa coordinación.
- b) Coordinar reuniones de trabajo.
- c) Elaborar conjuntamente un cronograma de actividades, a fin de obtener un plan de trabajo.
- d) Evaluación, seguimiento y control de las actividades propuestas.
- e) La información obtenida como resultado de los proyectos ejecutados corresponderán a ambas instituciones, que servirán para futuros proyectos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de coordinación, ejecución, supervisión y evaluación, motivo del presente convenio, el coordinador (a) asignado al presente convenio tendrá a bien elaborar el presente plan de trabajo, a fin de dar operatividad al indicado convenio.

Los coordinadores asignados para el presente convenio son los siguientes:

Por la Universidad Nacional Ciro Alegría:

1. Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol – Directora (e) de Dirección de Bienestar Universitario
2. Lic. Deyci Cecilia Crespín Serin – Jefe (e) de Unidad de Servicios de Salud





Por la Red de Salud Sánchez Carrión:

3. M.C. Miguel Ángel Casanova Velarde – Director Ejecutivo de la Red de Salud Sánchez Carrión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023 y se considerará automáticamente renovado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria, un mes antes del vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por incumplimiento de alguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente documento. Previamente la parte afectada deberá comunicar mediante documento escrito el incumplimiento del compromiso, otorgándoles un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el convenio.
- b) Por acuerdo de las partes.
- c) Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuatro meses (04), plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del Convenio.
- d) En caso que se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán directamente resueltos por las partes en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo o a través de proceso de conciliación.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se procede a la firma del presente Convenio en tres (03) ejemplares igualmente válidos.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Huamachuco, a los 20 días del mes de setiembre del año 2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

RED DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED SANCHEZ CARRION

MIGUEL A. CASANOVA VELARDE
M.C. MEDICO CIRUJANO / C.M. 35672
DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN